

2014

18

01

Dr. Augusto Palacios Cabrera

Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL
PARROQUIAL EJECUTIVO
EXPRESSIZAMBA S.A.

\$ 1,170.00

Se dio tres copias

3 ^{seu}

En la ciudad de Ambato, capital

de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
jueves once de Septiembre del
año dos mil catorce.- Ante mi

Doctor Ángel Augusto Palacios
Cabrera, Notario Octavo del

Cantón Ambato, comparecen: los señores ACCIONISTAS: 1.- COCHA
MANOBANDA CARLOS ENRIQUE, casado, portador de la cédula de ciudadanía
número 180126000-9; 2.-CARRASCO LLUGLLA EUCEBIO MIGUEL, soltero,
portador de la cédula de ciudadanía número 160041912-9; 3.-MANOBANDA
MANOBANDA EDUARDO MANUEL, casado, portador de la cédula de
ciudadanía número 180222580-3; 4.-CHAGLLA SAILEMA GEOVANNY JAVIER,
soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 180366603-9; 5.-
BASSANTES WASHINGTON FERNANDO, casado, portador de la cédula de
ciudadanía número 180108201-5; 6.-ORTIZ PICO OMAR PATRICIO, soltero,
portador de la cédula de ciudadanía número 180409928-9; 7.- AGUILAR
ROMERO MERY IVONNE, casada, portadora de la cédula de ciudadanía
número 180285872-8; 8.- COCHA MANOBANDA LUIS HUMBERTO, casado,
portador cédula de ciudadanía número 180161667-1; 9.-AGUACUNCHI
YANCHAPANTA MANUEL ANGEL, divorciado, portador de la cédula de
ciudadanía número 210017609-4; 10.- SANTAMARIA SANCHEZ VINICIO
SANTIAGO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180298404-5;



11.-TORRES ROSERO NELSON HERIBERTO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 050150462-5; 12.- RODRIGUEZ CELA MANUEL MARCELO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 171016374-0; 13.- SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180254305-6; 14.- SANCHEZ TOAPANTA JESUS ANIBAL, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180222872-4; 15.-LARA GUZMAN GILMA ZULEMA, divorciada, portador de la cédula de ciudadanía número 180263732-0; 16.-BARRIONUEVO FIALLOS REINALDO MANUEL, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180286485-8, 17.- TORRES ROSERO LUIS ARTURO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 050150463-3; 18.- AGUILAR LOPEZ EDISSON WILFRIDO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180361239-7; 19.-TORRES ROSERO MARCO ANTONIO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0502038052; 20.-MAYORGA LOPEZ VICTOR RODRIGO, casado portador de la cédula de ciudadanía número 1800053793 y 21.- PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801905918.- Los Comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia del Tungurahua.- Legalmente capaces para contratar y obligarse a este acto y dice que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la compañía SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL PARROQUIAL EJECUTIVO EXPRESSIZAMBA S.A. De conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen al

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
 Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores ACCIONISTAS: 1.- COCHA MANOBANDA CARLOS ENRIQUE, casado, con cédula de ciudadanía No.-180126000-9; 2.-CARRASCO LLUGLLA EUCEBIO MIGUEL, soltero, con cédula de ciudadanía No.-160041912-9; 3.-MANOBANDA MANOBANDA EDUARDO MANUEL, casado, con cédula de ciudadanía No.-180222580-3; 4.-CHAGLLA SAILEMA GEOVANNY JAVIER, soltero, con cédula de ciudadanía No.-180366603-9; 5.-BASANTES WASHINGTON FERNANDO, casado, con cédula de ciudadanía No.-180108201-5; 6.-ORTIZ PICO OMAR PATRICIO, soltero, con cédula de ciudadanía No.-180409928-9; 7.-AGUILAR ROMERO MERY IVONNE, casada, con cédula de ciudadanía No.-180285872-8; 8.- COCHA MANOBANDA LUIS HUMBERTO, casado, con cédula de ciudadanía No.-180161667-1; 9.-AGUACUNCHI YANCHAPANTA MANUEL ANGEL, divorciado, con cédula de ciudadanía No.-210017609-4; 10.- SANTAMARIA SANCHEZ VINICIO SANTIAGO, casado, con cédula de ciudadanía No.-180298404-5; 11.-TORRES ROSERO NELSON HERIBERTO, casado, con cédula de ciudadanía No.-050150462-5; 12.-RODRIGUEZ CELA MANUEL MARCELO, soltero, con cédula de ciudadanía No.-171016374-0; 13.- SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN, casado, con cédula de ciudadanía No.-180254305-6; 14.-SANCHEZ TOAPANTA JESUS ANIBAL, casado, con cédula de ciudadanía No.-180222872-4; 15.-LARA GUZMAN GILMA ZULEMA, divorciada, con cédula de ciudadanía No.-180263732-0; 16.-BARRIONUEVO FIALLOS REINALDO MANUEL, casado, con cédula de ciudadanía No.-180286485-8, 17.-TORRES ROSERO LUIS ARTURO, casado, con cédula de ciudadanía No.-050150463-3; 18.-AGUILAR LOPEZ EDISSON WILFRIDO, casado, con cédula de ciudadanía No.-180361239-7; 19.-TORRES ROSERO



MARCO ANTONIO, casado, con cedula de ciudadanía No.- 0502038052;20 .-
MAYORGA LOPEZ VICTOR RODRIGO, casado con cédula de ciudadanía no.-
1800053793 y 21.- PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO casado, con
cédula de ciudadanía Np.- 1801905918; todos los accionistas prenombrados son
de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilios en esta Ciudad de Ambato,
Provincia de Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse,
comparecen por sus propios derechos sin prohibición para establecer esta
compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.**- Por el presente
instrumento, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores, bajo
juramento y las penas del perjurio, tienen a bien constituir a través de éste único
acto, la compañía SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL PARROQUIAL
EJECUTIVO EXPRESSIZAMBA S.A. La que se regirá por la Ley de Compañías,
Código de Comercio, Código Civil en su orden; y el Estatuto que consta a
continuación, en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA TERCERA.-**
ESTATUTOS DE LA Compañía SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL
PARROQUIAL EJECUTIVO EXPRESSIZAMBA S.A.- CAPITULO PRIMERO:
NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
DE DURACIÓN: **Artículo 1.- NOMBRE.**- La Compañía llevará el nombre de
LA Compañía SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL PARROQUIAL
EJECUTIVO EXPRESSIZAMBA S.A.- **Artículo 2.- NACIONALIDAD Y**
DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
principal en la parroquia Izamba el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua;
Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

Transporte comercial de Taxi Convencional Parroquial Rural, en la parroquia de Izamba cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; de conformidad a lo dispuesto por la resolución número ciento treinta y uno del Concejo Municipal de Ambato del día martes veinte y cinco de Marzo de dos mil catorce y la Ordenanza que determinará los procedimientos Administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de taxis, en las parroquias rurales del cantón Ambato, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las ordenanzas y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social; a.-Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en la modalidad de taxi convencional parroquial rural, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b.-La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- c.-La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- d.-Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros



organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Que de acuerdo a la resolución de Consejo Municipal número trescientos setenta y dos del seis de Agosto del dos mil trece y la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato, de fecha cuatro de abril del dos mil catorce, resolvió delegar a la Dirección de Tránsito y Transporte y Movilidad a través de su Director, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reforma de estatutos, títulos habilitantes.- De conformidad a lo dispuesto por el Art 30.5 literales a) y p) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y seguridad Vial en concordancia con el art. 60 literal d)... de la Ordenanza General que Regula el Tránsito y el Transporte Terrestre en el cantón Ambato. - **Artículo 4.-DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de ~~QUINCE~~ AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.**- **Artículo 5.- DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ~~SETENTA Y OCHO~~ ~~ACCIONES iguales, acumulativas, indivisibles, ordinarias, nominativas de~~ quince dólares de los estados unidos de américa cada una numeradas del uno al setenta y cuatro que podrán estar representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo**



6.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior: éste derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.- **Articulo 7.-**

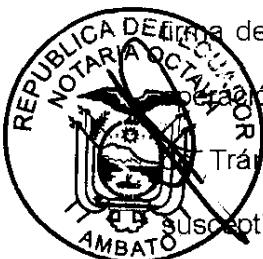
DECLARACION.- Los señores accionistas : 1.- COCHA MANOBANDA CARLOS ENRIQUE, casado, con cédula de ciudadanía No.-180126000-9; 2.-CARRASCO LLUGLLA EUCEBIO MIGUEL, soltero, con cédula de ciudadanía No.-160041912-9; 3.-MANOBANDA MANOBANDA EDUARDO MANUEL, casado, con cédula de ciudadanía No.-180222580-3; 4.-CHAGLLA SAILEMA GIOVANNY JAVIER, soltero, con cédula de ciudadanía No.-180366603-9; 5.-BAGNATES WASHINGTON FERNANDO, casado, con cédula de ciudadanía No.-180108201-5; 6.-ORTIZ PICO OMAR PATRICIO, soltero, con cédula de ciudadanía No.-180409928-9; 7.-AGUILAR ROMERO MERY IVONNE, casada, con cédula de ciudadanía No.-180285872-8; 8.- COCHA MANOBANDA LUIS HUMBERTO, casado, con cédula de ciudadanía No.-180161667-1; 9.-AGUACUNCHI YANCHAPANTA MANUEL ANGEL, divorciado, con cédula de ciudadanía No.-210017609-4; 10.-SANTAMARIA SANCHEZ VINICIO SANTIAGO, casado, con cédula de ciudadanía No.-180298404-5; 11.-TORRES ROSERO NELSON HERIBERTO, casado, con cédula de ciudadanía No.-050150462-5; 12.-RODRIGUEZ CELA MANUEL MARCELO, soltero, con cédula de ciudadanía No.-171016374-0; 13-SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN, casado, con cédula de ciudadanía No.-180254305-6; 14.-SANCHEZ TOAPANTA JESUS ANIBAL, casado, con cédula de ciudadanía No.-



180222872-4; 15.-LARA GUZMAN GILMA ZULEMA, divorciada, con cédula de ciudadanía No.-180263732-0; 16.-BARRIONUEVO FIALLOS REINALDO MANUEL, casado, con cédula de ciudadanía No.-180286485-8, 17.-TORRES ROSERO LUIS ARTURO, casado, con cédula de ciudadanía No.-050150463-3; 18.-AGUILAR LOPEZ EDISSON WILFRIDO, casado, con cédula de ciudadanía No.-180361239-7; 19.-TORRES ROSERO MARCO ANTONIO, casado, con cedula de ciudadanía No.- 0502038052; 20 .-MAYORGA LOPEZ VICTOR RODRIGO, casado con cédula de ciudadanía no.- 1800053793 y 21.- PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO casado, con cédula de ciudadanía No.- 1801905918; todos accionistas fundadores antes nombrados declaran bajo juramento que depositaran el capital suscrito y pagado de UN MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LA COMPAÑIA SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL PARROQUIAL EJECUTIVO EXPRESSIZAMBA S.A en una institución bancaria de su domicilio y las aportaciones se harán en numerario, de conformidad al Art. 103 reformado de la Ley de Compañías.- **Artículo 8.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas, de los cuales no se los podrá privar: a).- La calidad de accionista, b).- Participar de los beneficios sociales, c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción, d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General, e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social, f).-Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley,g).- Negociar libremente sus acciones; y, h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías.- **Artículo 9.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará dos

libros, uno de Acciones y otro de Accionistas en el que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos tales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo 10.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.**- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas.

Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la



firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Los permisos de operación que sean otorgados a la Compañía por los Organismos Competentes de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo 11.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.-

Artículo 12.-DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se consideran accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en los libros de acciones y accionistas. Cesión de Participaciones. Las acciones que tiene un accionista de una compañía de sociedad anónima, puede cederse por acto entre vivos, a otro u otros accionistas de la compañía o a terceros, siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital social y cumpliendo con los requisitos previstos en la ley de Compañías las acciones son transmisibles por herencia. - **Artículo 13.-**

SOMETIMINETO DE NORMAS LEGALES.- La compañía, en todo lo relativo al transporte, se someterá a las Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes y a las Resoluciones que sobre esta materia declaren los Organismos Competentes de Tránsito.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: Artículo 14.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los noventa primeros días del siguiente mes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancia, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

Artículo 15.
UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, cuando considere necesario o conveniente.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo 16.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo y será administrada por el Gerente General, y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

deberes que les concede la Ley de Compañías y el Estatuto.- **SECCION UNO:**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo 17.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS- La Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de Gobierno y Dirección de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.- **Artículo 18.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio



principal de la Compañía en la ciudad de Ambato, convocatoria que se la hará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o a su vez entenderá convocada y quedara válidamente constituida, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y sus asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, según lo dispuesto en el Art.238 de la ley de Compañías. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos, ambiguos o de remisiones a la Ley: el conocimiento de asuntos no puntuados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al

Presidente o al Gerente General, realice la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice.- **Artículo 19.-**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se harán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán ser representados por un tercero, mediante un poder general o especial por ausencia temporal y en los casos especiales se regulará mediante el reglamento interno general. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo 20.-QUORUM:** La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas asistentes representen por la mayoría de votos del capital pagado concurrente los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica; en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria; sin embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; y, en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera; y la tercera convocatoria,



máximo sesenta días después de la primera; tanto en la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.- **Artículo 21.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien le subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario representantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones.- Las actas se llevarán a máquina, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General.- **Artículo 22.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como



los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

Artículo 23.- MAYORÍA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de **votos** del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; en las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado, la acción totalmente liberada da derecho a un voto.-

Artículo 24.-JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo 25.- RESOLUCIONES.**- Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos.- **Artículo 26.- ACTAS.**- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, los mismos que serán foliados con numeración continua de cada sesión se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Gerente General que actuaron en la reunión.

SECCION DOS: DEL PRESIDENTE: **Artículo 27.- DEL PRESIDENTE.**- El nombramiento de Presidente recae sobre el señor SANCHEZ TOAPANTA



JESUS ANIBAL, con cédula de ciudadanía N° 180222872-4, designado por la Junta General de accionistas en la Asamblea constitutiva realizada el día jueves veinte y uno de agosto del dos mil catorce, por un período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá

recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo.- **Artículo**

28.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las Juntas Generales; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias

del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Gerente General.- **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL:** **Artículo 29.- DEL GERENTE GENERAL.**- El nombramiento de Gerente General recae sobre el señor TORRES ROSERO LUIS ARTURO, con cédula de ciudadanía Nº 050150463-3, designado por la Junta General de accionistas en la Asamblea Constitutiva realizada el día veinte y ocho de Junio del año dos mil catorce, durará CUATRO AÑOS en sus funciones y puede ser indefinidamente reelecto; la Designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.- **Artículo 30.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- A más de las que le confiere la Ley y este Estatuto; al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación; tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza; h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o

Dr. Augusto Palacios Cabrera
 Notario 8vo. ABOGADO
 Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

cualquier otro documento de esta índole; y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; i).- Actuar por medio de apoderados; pero, si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, previo autorización de la Junta General, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o de cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles; k).- Nombrar y remover por causas legalmente justificadas, a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias que le fueren presentadas; l).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.- m).- Subrogar al Presidente, aunque no se le encargue por escrito,



por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Presidente.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**

Artículo 31.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por el señor SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN, con cédula de ciudadanía N° 1802543056, quien fue nombrado y electo por la Junta General de accionistas en la Asamblea Constitutiva realizada el día veinte y ocho de Junio del año dos mil catorce, quien tendrá su suplente; el comisario durará CUATRO AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones mientras dure la ausencia, pero si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el período para el cual fue designado el principal.- **Artículo 32.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- Corresponde al

Comisario, lo siguiente: a).- Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía, b).- Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar sobre ello a la Junta General con un informe debidamente fundamentado, c).- Asistir a las Juntas Generales, d).- Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren; y, e).- Las demás que le confiere la Ley.- Los comisarios estarán sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **Artículo 33.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas; en este caso, la misma Junta General designará a los liquidadores principal y suplente y el proceso de liquidación se llevará a efecto de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.- **Artículo 34.- DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo 35.- INTERPRETACION.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o vacíos estatuarios, interpretar en forma obligatoria éste Estatuto.- **Artículo 36.- NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores; y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes ecuatorianas.- **Artículo 37.- DE LA OBLIGATORIEDAD.**- Los acuerdos o resoluciones tomados por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

al Estatuto y las Leyes obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías.- **Artículo 38.- AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

Artículo 39.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley:

N.-	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	TORRES ROSERO LUIS ARTURO	225	225	15
2	SANCHEZ TOAPANTA JESUS ANIBAL	225	225	15
3	SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN	180	180	12
4	COCHA MANOBANDA CARLOS ENRIQUE	30	30	2
5	MANOBANDA MANOBANDA EDUARDO MANUEL	30	30	2
6	CHAGLLA SAILEMA GEOVANNY JAVIER	30	30	2
7	BASANTES WASHINGTON FERNANDO	30	30	2
8	ORTIZ PICO OMAR PATRICIO	30	30	2
9	AGUILAR ROMERO MERY IVONNE	30	30	2
10	COCHA MANOBANDA LUIS HUMBERTO	30	30	2
11	AGUACUNCHI YANCHAPANTA MANUEL ANGEL	30	30	2



				2
12	SANTAMARIA SANCHEZ VINICIO SANTIAGO	30	30	
13	TORRES ROSERO NELSON HERIBERTO	30	30	2
14	RODRIGUEZ CELA MANUEL MARCELO	30	30	2
15	CARRASCO LLUGLLA EUSEBIO MIGUEL	30	30	2
16	LARA GUZMAN GILMA ZULEMA	30	30	2
17	BARRIONUEVO FIALLOS REINALDO MANUEL	30	30	2
18	AGUILAR LOPEZ EDISSON WILFRIDO	30	30	2
19	TORRES ROSERO MARCO ANTONIO,	30	30	2
20	MAYORGA LOPEZ VICTOR RODRIGO	30	30	2
21	PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO	30	30	2
	TOTAL	1170	1170	78

Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al señor Doctor RAMIRO LOPEZ GARCES, para que realice todos los actos necesarios, comparezca ante las autoridades respectivas, con el objeto de obtener la aprobación de constitución de la presente compañía, como así también el trámite respectivo para la obtención del permiso de operación de la compañía antes mencionada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta

TORRES ROSERO NELSON HERIBERTO

050150462-S

RODRIGUEZ CELA MANUEL MARCELO

1710163740

SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN

180254305-6

LARA GUZMAN GILMA ZULEMA

1802637320

TORRES ROSERO LUIS ARTURO

050150463-3

TORRES ROSERO MARCO ANTONIO

050203805-

PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO

1801905918.

SANCHEZ TOAPANTA JESUS ANIBAL

1802228724

BARRIONUEVO FIALLOS REINALDO MANUEL

180286485-8

AGUILAR LOPEZ EDISSON WILFRIDO

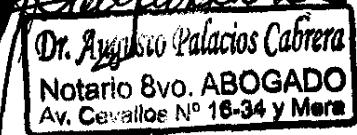
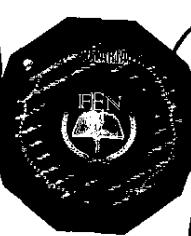
180361239-F

MAYORGA LOPEZ VICTOR RODRIGO

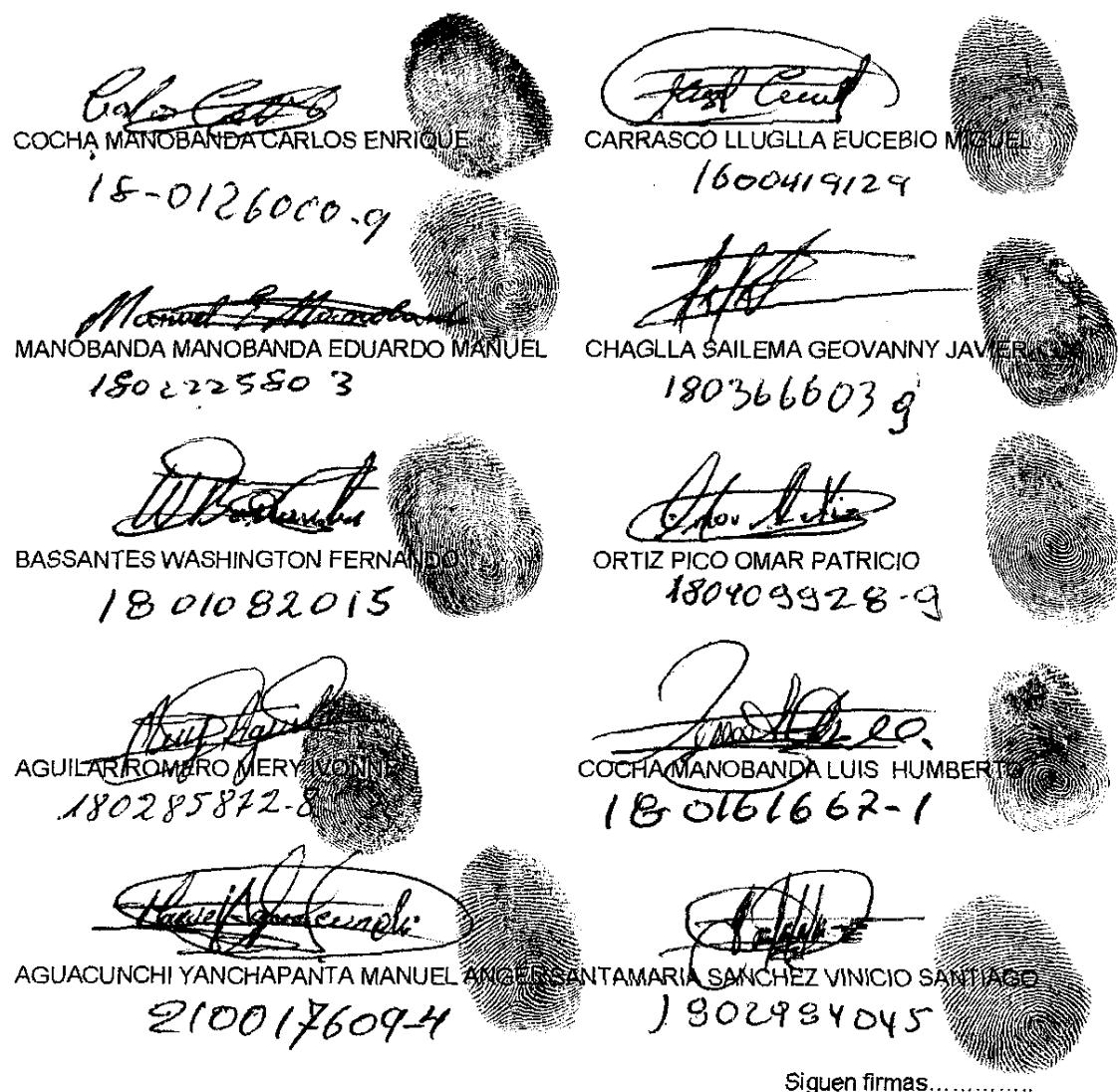
180005379-3

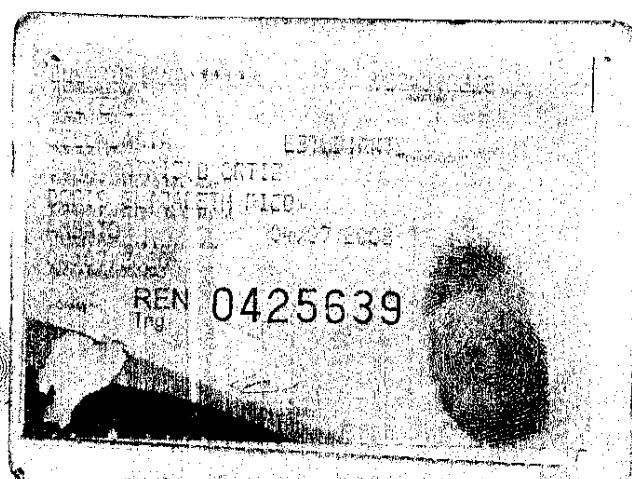
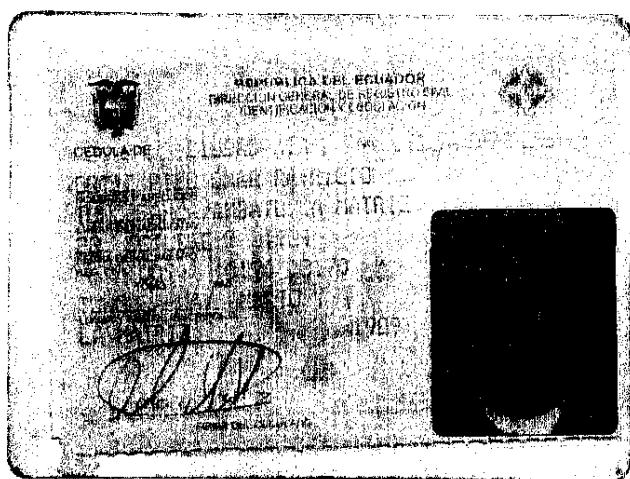
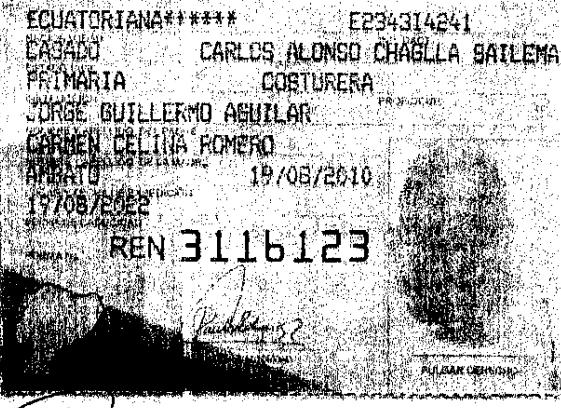
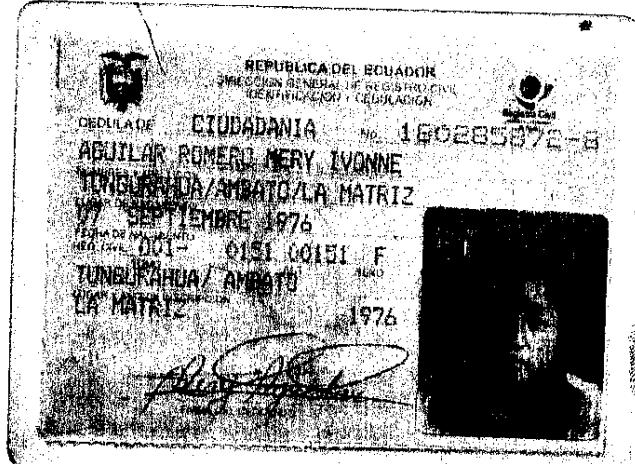


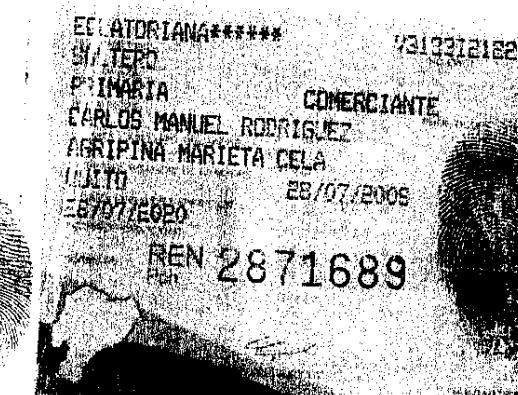
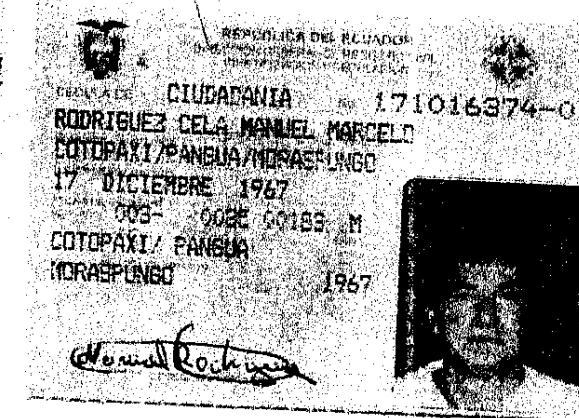
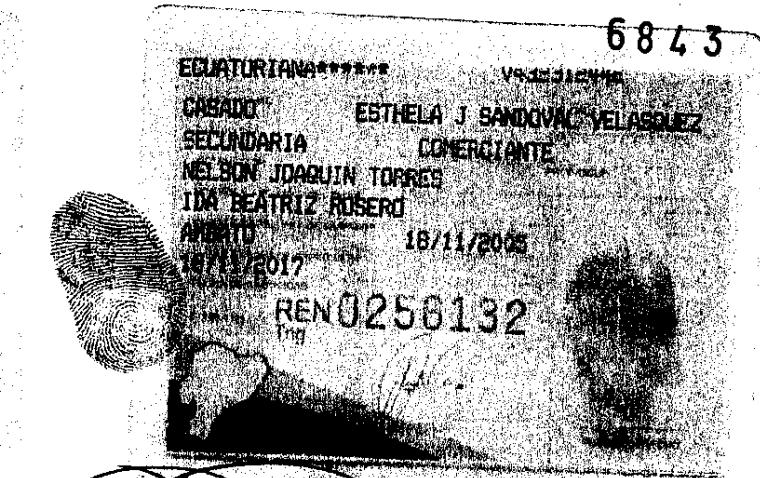
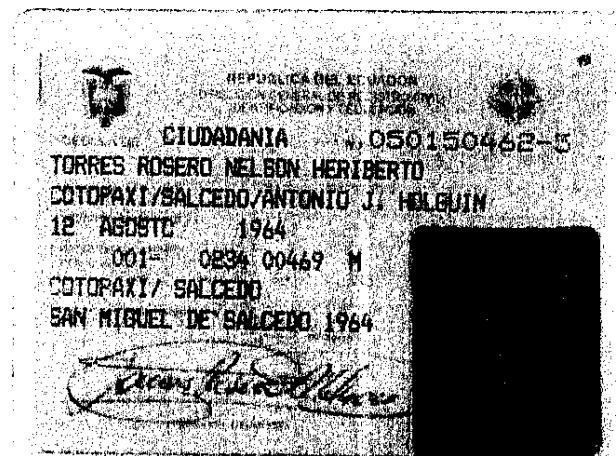
f).- EL NOTARIO DR. ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

que está firmada por el Doctor Ramiro A. López Garcés, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua con el número cuatrocientos noventa y seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo el contenido y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 180366603-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAGLLA SAILEMA
GEOVANNY JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
PICAYHUA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBREIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAGLLA SAILEMA JUAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAILEMA MORETA MARÍA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27

V4444V4444

LENGUA
NOMBRE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0291 1803666039
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAGLLA SAILEMA GEOVANNY JAVIER

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PICAYHUA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

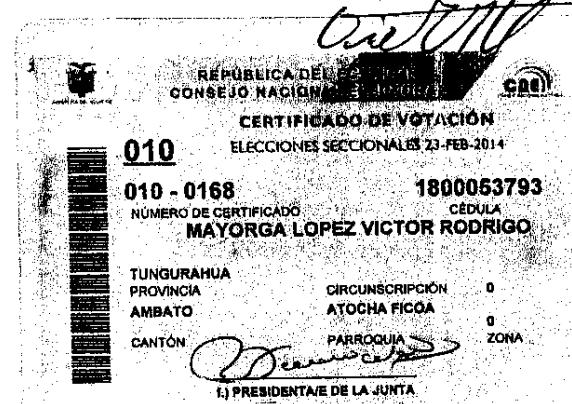
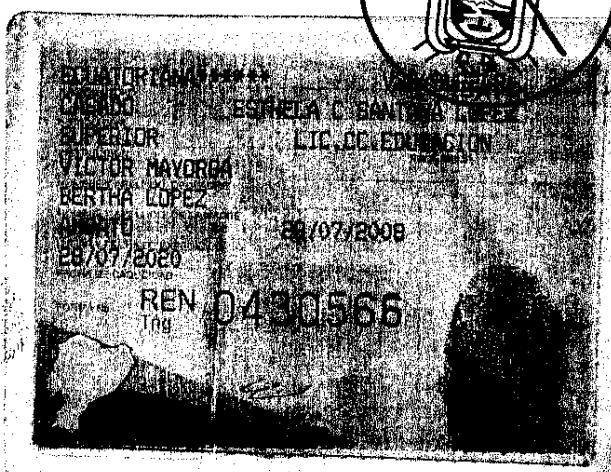
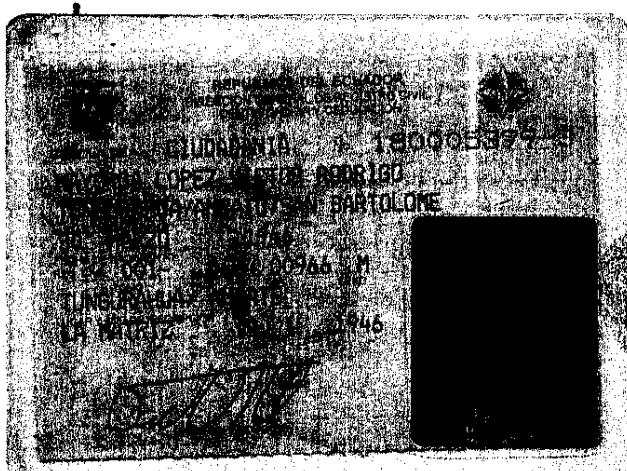
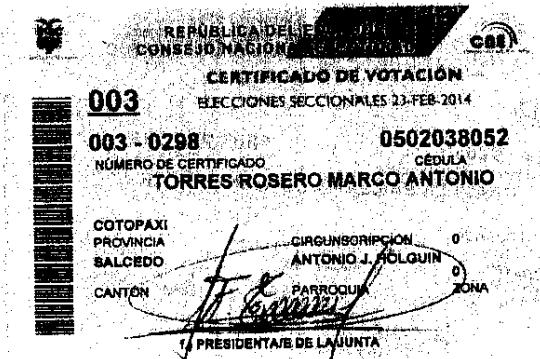
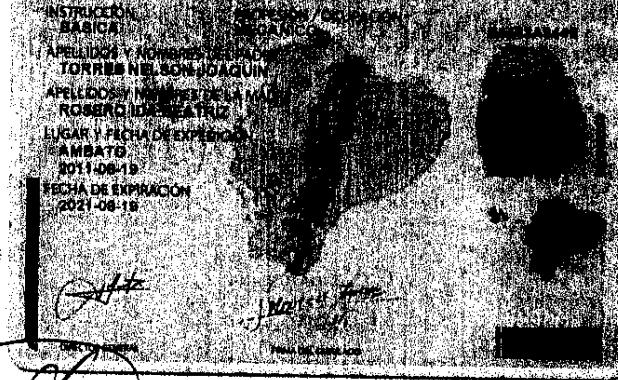
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0125 1803612397
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR LOPEZ EDISON WILFRIDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ATAHUALPA
CHIPZA ALATA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

LENGUA
NOMBRE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BASSANTES WASHINGTON FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CRISTINA RAQUEL
CLAUDIO ACOSTA

Nº 180108201-5

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASSANTES GLÁDIS ROSARIO MARÍA DEL RAY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-12-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-13

V2X43V4222

DIRECTOR GENERAL

FIRMAS DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO LLUGLLA EUCEBIO MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
CONSTANTINO FERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 160041912-9

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CÁRRASCO GOMEZ JESÚS EFREN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLUGLLA MERINO MARÍA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-17



DIRECTOR GENERAL

FIRMAS DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIÓN

CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

1600419129

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRASCO LLUGLLA EUCEBIO MIGUEL

PASTAZA
PROVINCIA
MERA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MERA

ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

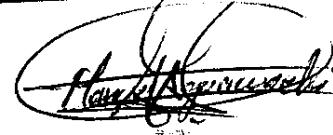
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 210017609-4
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUACUNCHI YANCHAPANTA
MANUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PROVINCIA
PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-02-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ALBANIL
E34434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
AGUACUNCHI ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
YANCHAPANTA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-10-23

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADOR



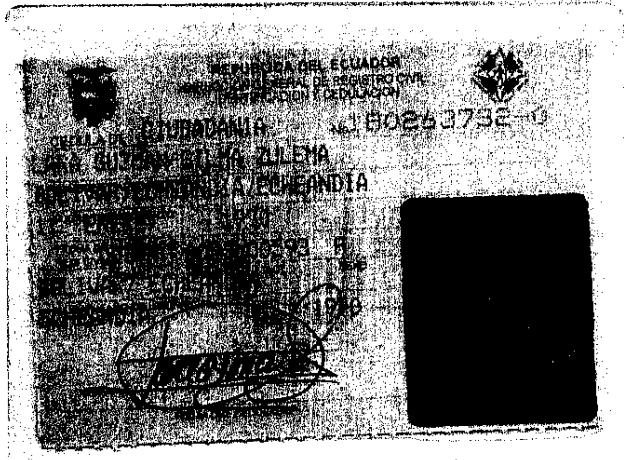

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0142 2100176094
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUACUNCHI YANCHAPANTA MANUEL
ANGEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
IZAMBA
PARROQUIA 0
ZONA

(Signature)
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA ECUATORIANA
DIVORCIADO
SECUNDARIA
LUIS ALBERTO LARA
CETINA YOLANDA GUZMAN
ANGEL
26/01/1963
26/01/2016
RENT 0268857
Tng.

REPUBLICA ECUATORIANA
EMPLEADO
PROFESION
FIRMA DE DERECHO

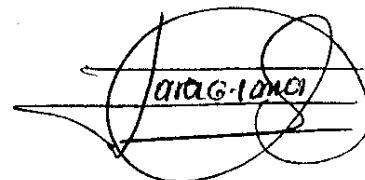
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0178 1802637320
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA GUZMAN GILMA ZULEMA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MERCED
PARROQUIA 0
ZONA

(Signature)
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CARTEL DE VOTACION

CIUDADANIA 180222580-3
MANOBANDA MANOBANDA EDUARDO MANUEL
TUNGURAHUA/AMBATO/IZAMBA
30- NOVIEMBRE - 1968
008- 0056 00256 M
TUNGURAHUA /AMBATO
IZAMBA 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CARTEL DE VOTACION
FANNY P. ALLENIA Y ZAMBRANO
ADOLFO MANOBANDA
MARIANA DE JESUS MANOBANDA
AMBATO 12/02/2007
1270272019
REN 0341429

6843

Manuel P. Manobanda

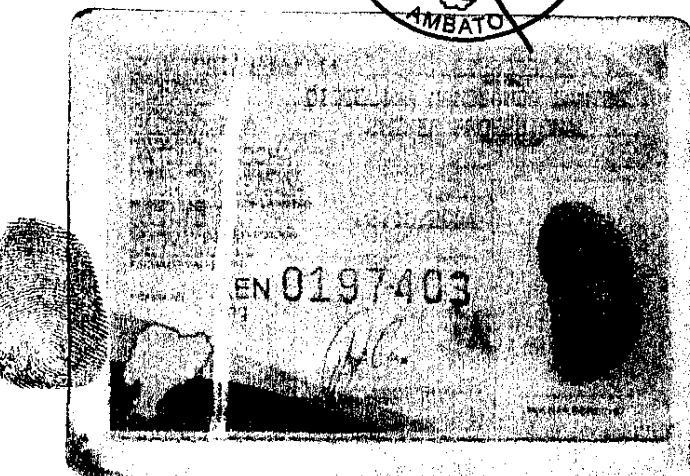
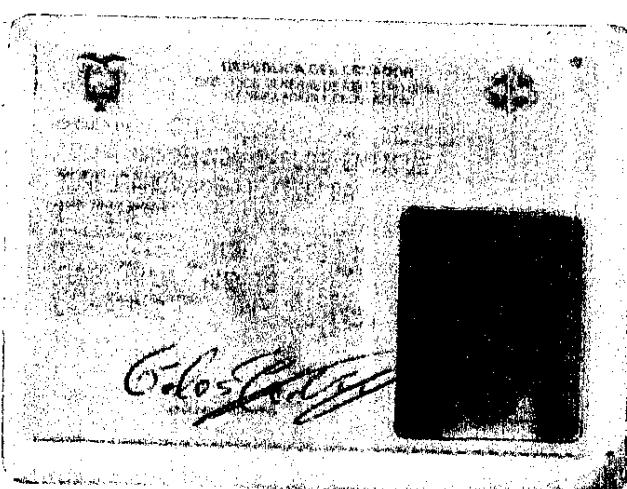
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

LLECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012

012 - 0149
NÚMERO DE CERTIFICADO
1802225803
CÉDULA
MANOBANDA MANOBANDA EDUARDO
MANUEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



①

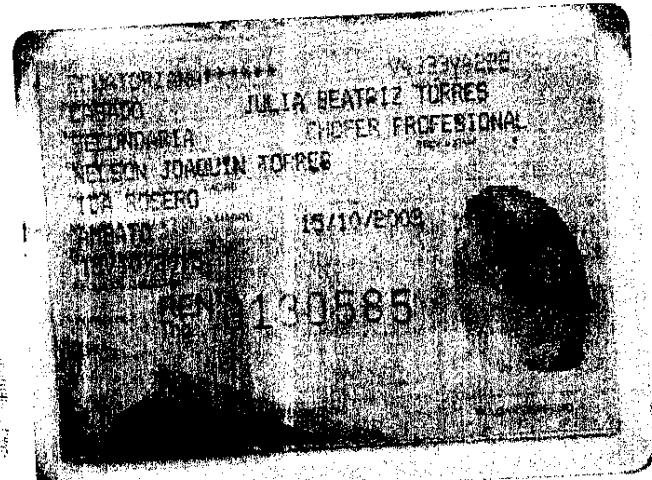
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

LLECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006

006 - 0050
NÚMERO DE CERTIFICADO
1801260009
CÉDULA
COCHA MANOBANDA CARLOS ENRIQUE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

024
024 - 0007
0501504633
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
TORRES ROSERO LUIS ARTURO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZAMBA
PARRAQUA
0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACIONES

CIUDAD

CIUDAD PIAZAS

SANCHEZ TOAPANTA

JESUS ANIBAL

ESTADO CIVIL: CASADO

TUNGURAHUA

PILLARO

SAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-11-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA ERNESTINA

CHIEGA TOAPANTA

N. 180222872-4

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANCHEZ VICTOR ELIAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TOAPANTA MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

AMBATO

2012-08-16

FECHA DE EXPEDICION

2022-08-16

E23442222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

Elections 23 de Febrero del 2014

180222872-4 009 0189

SANCHEZ TOAPANTA JESUS ANIBAL

TUNGURAHUA PILLARO

SAN ANDRES SAN ANDRES

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0

3844051 15/02/2014 15:30:10
1804657 27/02/2014 15:30:10
IMP. 10M. 80

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CULIACIÓN

CEUDULA DE IDENTIDAD N.º 180190591-8

CIUDAD: APPELLIDOS Y NOMBRES: PAREDES VICTOR

LEGA DE NACIMIENTO: 1963-08-28

FECHA DE MIGRACIÓN: 2011-06-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

BERTHA SANCHEZ REAL

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APARADOR DE CALZADO

V033312224

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES VICTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30

Director General
FIRMA DEL DIRECTOR

Edgar Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
008 - 0052 1801905918
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
CEVALLOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CEVALLOS 0
PARROQUIA ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CULIACIÓN

CEUDULA DE IDENTIDAD N.º 180190591-8

CIUDAD: TUNGURAHUA, PROV. DE TUNGURAHUA

LEGA DE NACIMIENTO: 1963-08-28

FECHA DE MIGRACIÓN: 2012-06-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN

CEUDULA DE IDENTIDAD N.º 180190591-8
SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN
COMERCIANTE
10/06/2004

REN 0168068

Edgar Paredes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
021 - 0193 1802543056
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AMBATO 0
PARROQUIA ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACIONES

CEUDULA DE IDENTIDAD N. 180286485-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIONUEVO FIALLOS
REINALDO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILAR
SAN MIGUELITO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN DEL PILAR
HINOJOSA ESCANO



INSTRUCCION
BASICA
PROFESSION / OCUPACION
CONDUCTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRIONUEVO MANUEL MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIALLOS ARIAS MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PILLARO
2014-01-27
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-27

DIRECTOR GENERAL
VIAJA DEL CEDULADO




6 4 3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0135 1802864858
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARRIONUEVO FIALLOS REINALDO
MANUEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
SAN MIGUELITO
PARROQUIA
0
0
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


180286485-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACIONES

CEUDULA DE IDENTIDAD N. 180288404-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTAMARIA SANCHEZ
VINICIO SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PADUITA SORAYA
SANDOVAL VELASQUEZ



INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESSION / OCUPACION
CONTADOR BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTAMARIA JARAMILLO CARLOS ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ CAZA MARIA REGINA DE LA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO
2011-09-21
FECHA DE EXPIRACION
2021-09-21

DIRECTOR GENERAL
VIAJA DEL CEDULADO





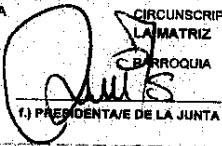



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES CNE

040 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

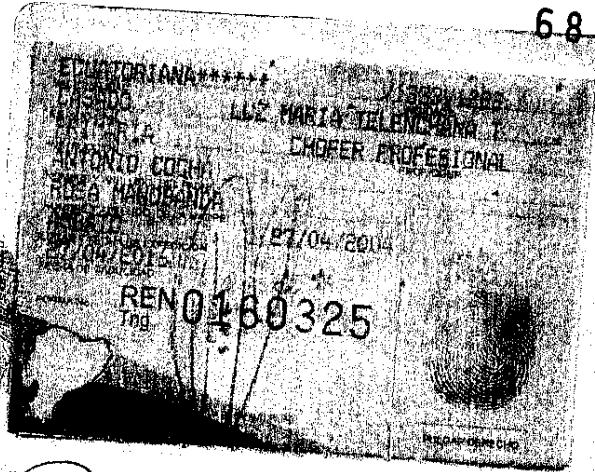
040 - 0269 1802884045
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANTAMARIA SANCHEZ VINICIO SANTIAGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
LA MATERIZ
PARROQUIA
0
0
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







Antonio Coto

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0055 1801616671
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COCHA MANOBANDA LUIS HUMBERTO

TUNCIURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	IZAMBA	0
AMBATO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Presidente de la Junta</i>	

Presidente de la Junta



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD

**RESOLUCION N°. 003-IPCJ-2014-DTM
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURÍDICA
DIRECCION DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

EL DIRECTOR DE TRANSITO CONSIDERANDI:

Que, el GAD Municipalidad de Ambato - GADMA, a través de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - DTM, es competente para Planificar, Regular y Controlar el Transporte Terrestre, el Tránsito, y la Seguridad Vial en la jurisdicción territorial del cantón Ambato, con fundamento en:

- La Constitución de la República del Ecuador, artículo 264, numeral 6;
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 55, 130 y Primera Disposición General;
- La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General de Aplicación;
- La "Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre" Ocrey Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - DTM;
- La "Ordenanza General que Regula el Tránsito y Transporte Terrestre en el cantón Ambato";
- La Resolución No. 059-DIR-2006-CNTTT del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, hoy Agencia Nacional de Control y Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - ANT;
- El Convenio de Transferencia de Funciones suscrito el 13 de febrero de 2007 con el Gobierno Central;
- La Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias; y,
- La Resolución No. 060-DE-ANT-2012 de la Agencia Nacional de Control y Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;



Que mediante resolución de Concejo Municipal No. 371 de 6 de agosto de 2013 resolvió: Iniciar el proceso de regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato.

Que los integrantes de la compañía de transporte Comercial en la modalidad de Taxi Convencional Parroquial Rural denominada "**SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL PARROQUIAL EJECUTIVO EXPRESSIZAMBA S.A.**", con domicilio principal en la Parroquia Izamba de esta ciudad de Ambato, Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de diez y nueve (21) integrantes de esta naciente sociedad, mismos que han sido calificados favorablemente y detallados a continuación: 

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ACCIONISTAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.
TORRES ROSERO LUIS ARTURO	0501504633	1
SANCHEZ TOAPANTA JESUS ANIBAL	1802228724	2
SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN	1802543056	3
COCHA MANOBANDA CARLOS ENRIQUE	1801260009	4
MANOBANDA MANOBANDA EDUARDO MANUEL	1802225803	5
CHAGLLA SAILEMA GEOVANNY JAVIER	1803666039	6
BASANTES WASHINGTON FERNANDO	1801082015	7
ORTIZ PICO OMAR PATRICIO	1804099289	8
AGUILAR ROMERO MERY IVONNE	1802858728	9
COCHA MANOBANDA LUIS HUMBERTO	1801616671	10
AGUACUNCHI YANCHAPANTA MANUEL ANGEL	2100176094	11
SANTAMARIA SANCHEZ VINICIO SANTIAGO	1802984045	12
TORRES ROSERO NELSON HERIBERTO	0501504625	13
RODRIGUEZ CELA MANUEL MARCELO	1710163740	14
CARRASCO LLUGLLA EUSEBIO MIGUEL	1600419129	15
LARA GUZMAN GILMA ZULEMA	1802637320	16
BARRIONUEVO FIALLOS REINALDO MANUEL	1802864858	17
AGUILAR LOPEZ EDISSON WILFRIDO	1803612397	18
TORRES ROSERO MARCO ANTONIO	0502038052	19
MAYORGA LOPEZ VICTOR RODRIGO	1800053793	20
EDGAR ERNESTO PAREDES RAMIREZ	1801905918	21

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

EL Objeto Social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Convencional Parroquial Rural en Parroquia Izamba de esta ciudad de Ambato, Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución No. 131 de Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de marzo de 2014; y la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos, para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías en situación de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las ordenanzas y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Comercial en la modalidad de Taxi Convencional Parroquial Rural, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Que de acuerdo a la Resolución de Concejo Municipal No. 372 de 6 de Agosto de 2013 y la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos, para la regularización de las personas que habiendo pertenecido a las compañías de hecho, han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato, de fecha 4 de abril de 2014, resolvió delegar a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad a través de su Director, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 30.5 literales a) y p) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial en concordancia con el Art. 60 literal d)... de la Ordenanza General que regula el Tránsito y el Transporte Terrestre en el Cantón Ambato.

RESUELVE:

1.- Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada "**SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL PARROQUIAL EJECUTIVO EXPRESSIZAMBA S.A.**", de transporte comercial en la modalidad de Taxi Convencional Parroquial Rural, con domicilio en la Parroquia Izamba, de la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, del GAD Municipalidad de Ambato, en ejercicio de su competencia exclusiva. 



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y a las resoluciones, ordenanzas que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del Cantón Ambato.

4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, en la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, el 8 de septiembre de 2014.

Ing. Fredy Leon Guerra

DIRECTOR DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD (e)





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE RESERVA: 7664850

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1802228724 SANCHEZ TOAPANTA JESUS ANIBAL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL PARROQUIAL EJECUTIVO
 EXPRESSIZAMBA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2015 11:17:20

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL TRAMITE" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL



LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

■ Registro Mercantil de Ambato

21

TRÁMITE NÚMERO: 9845

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6843
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	453
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502038052	TORRES ROSERO MARCO ANTONIO/	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802225803	MANOBANDA MANOBANDA EDUARDO MANUEL	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802858728	AGUILAR ROMERO MERY IVONNE	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1804099289	ORTIZ PICO OMAR PATRICIO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1802228724	SANCHEZ TOAPANTAJESUS ANIBAL	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802864858	BARRIONUEVO FIALLOS REINALDO MANUEL	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802543056	SILVA FREIRE MARCELO BENJAMIN	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802984045	SANTAMARIA SANCHEZ VINICIO SANTIAGO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1801905918	PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802637320	LARA GUZMAN GILMA ZULEMA	Ambato	ACCIONISTA	Divorciado

1 Registro Mercantil de Ambato

1801260009	COCHA MANOBANDA CARLOS ENRIQUE	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1710163740	RODRIGUEZ CELA MANUEL MARCELO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1800053793	MAYORGA LOPEZ VICTOR RODRIGO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
0501504625	TORRES ROSERO NELSON HERIBERTO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
0501504633	TORRES ROSERO LUIS ARTURO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1803666039	CHAGLLA SAILEMA GEOVANNY JAVIER	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
2100176094	AGUACUNCHI YANCHAPANTA MANUEL ANGEL	Ambato	ACCIONISTA	Divorciado
1803612397	AGUILAR LOPEZ EDISSON WILFRIDO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1600419129	CARRASCO LLUGLLA EUCEBIO MIGUEL	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1801616671	COCHA MANOBANDA LUIS HUMBERTO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1801082015	BASSANTES WASHINGTON FERNANDO	Ambato	ACCIONISTA	Casado

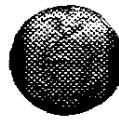
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE TAXIS CONVENCIONAL PARROQUIAL EJECUTIVO EXPRESSIZAMBA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

■ Registro Mercantil de Ambato



Cuantía	1170,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APlica

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

ABG. DANNY EDUARDO MELENDEZ PAREDES (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

